

## San Miguel de Tucumán 0 3 MAY 2022

VISTO el Expediente Nº 27207/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna Nº 75/2021 solicita designación de la Profesora Mariana Runco para cumplir funciones como "Pedagoga de Gabinete" 20 (veinte) horas catedra (733), a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que es imprescindible cubrir el cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la profesora Marina Runco ingresó al establecimiento como docente regular en el cargo de "Pedagogo" en el Departamento de Orientación Educativa por Resolución Rectoral N° 260/2017.

Que la mencionada docente reúne las condiciones y responde al perfil necesario para cubrir de manera interina el cargo de "Pedagogo de Gabinete" con una carga horaria de 20 (veinte) horas Cátedra (733).

Que se recurre al Reglamento N° 411-003 en el Art. 41° para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que la Profesora Marina Runco acepta el ofrecimiento.

Que la Profesora Marina Runco se desempeñó en las horas mencionadas durante el período lectivo 2020.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que a fs. 20 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Servicios Prestados a la Profesora MARINA RUNCO DNI: 30.357.675 como Docente Interina en 20 (veinte) horas catedra (733) para cumplir funciones de "Pedagoga de Gabinete" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora MARINA RUNCO DNI: 30.357.675 como Docente Interina en 20 (veinte) horas catedra (733) para cumplir funciones de "Pedagoga de Gabinete" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se cubren por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTICULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tocumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE UNI

W

TSGU MARÍA AL EJANDRA GOM. Z SECRETÁRIA DEL CONSEJO DE ESCUELAS EL PERIMENTALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N°0 7 3 5

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

2022

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ.. SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES NUCERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN